345

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 072-2015-A/MPA-SG.

Anta, 23 de febrero de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 029 ORMP N° 066-B ANTA/27.00 del Jefe de la Oficina de Registro Militar N° 066-B Anta; El Acta de Conformación del Comité de Movilización de la Provincia de Anta del 17 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, la Ley N° 28101, denominada de "Ley de Movilización Nacional" tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles.

Que, el artículo 2° de la precitada Ley, establece que están comprendidos en los alcances de la presente Ley, los organismos componentes del Sistema de Defensa Nacional, las personas naturales y jurídicas, nacionales residentes en el país o en el extranjero y extranjeros residentes en el país, así como los bienes y servicios que se requieran, con las excepciones consideradas en las leyes y los tratados ratificados por el Perú, en concordancia a las normas constitucionales vigentes.

Que, La movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras.

Que, mediante el Acta del Visto, en fecha 17 de febrero del presente año, se conformó el Comité de Movilización de la Provincia de Anta, siendo designados las autoridades y representantes de las principales instituciones de la Provincia, por lo que corresponde la formalización de dicho acto mediante Resolución de Alcaldía.

Por estos fundamentos, con las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ LOCAL DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTA,** que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Sr. Vidal Huamán Ttito	Alcalde provincial de Anta.
VICEPRESIDENTE	: Yeshica Mendoza Bellido	Gobernadora Provincial de Anta.
VOCAL TÉCNICO	: My. PNP Alcides Castro Rojas	Jefe División PNP-Anta
VOCAL TECNICO	: Dr. Nilton Puma Bayona	Fiscal Provincial de Anta.
VOCAL TÉCNICO	:Tco. EP. Héctor Ronceros Ramos	Jefe ORMP 066-B Anta
VOCAL TÉCNICO	: Prof. Clara Silvia Huaranca Huamán	Directora UGEL-Anta
VOCAL DE SANIDAD	: Lic. Behelinda Cayo Baca	Directora del CLASS-Anta
VOCAL DE TRANSPORTE	: Ing. Rubén Gibaja Peralta	Director Agencia Agraria Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. Vidal Huamán Ttito
DNI 24360245
ALCALDE

VHT/AMPA
EVA/Secr. Gral
C.C.
. GM
. GA
. Arch.S.G.

CHOQUEQUIRAO

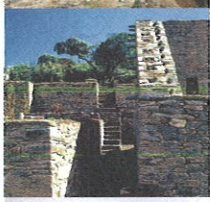

TEMPLO COLONIAL DE SAN MARTIN DE TUR, HUAROCONDO

TEMPLO COLONIAL DE INMACULADA CONCEPCION DE ANTA

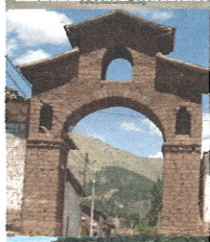

SITIO ARQUEOLÓGICO DE TARAWASI

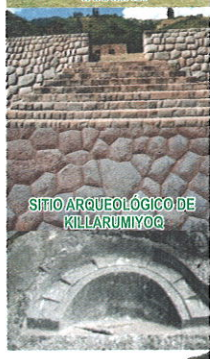
SITIO ARQUEOLÓGICO DE KILLARUMIYOQ

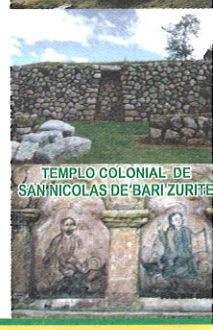
TEMPLO COLONIAL DE SAN NICOLAS DE BARI ZURITE